

ALERTA INFORMATIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DP/N° 1377/2024 APLICACIÓN SOLIDARIOS LEY 1582

OCTUBRE 2024



Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 1377/2024 de 11 de octubre de 2024

1) Antecedentes relevantes

La Ley N° 1582 de 01 de octubre de 2024 en su Artículo 1, inciso b) modificó el financiamiento del Fondo Solidario, establecido en la Ley N°065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones; asimismo el Artículo 2, párrafo II, de la citada norma, modificó los incisos c), d) y f) del Artículo 87 de la Ley N°065 de Pensiones.

Estas modificaciones generan un incremento al esquema de aportaciones que realizan los empleadores y a los fondos solidarios, con el objeto de mejorar las pensiones solidarias de vejez. A partir de la emisión de esta norma:

- a) El aporte solidario del empleador se incrementa del 3 al 3,5% sobre el total ganado mensual del asegurado.
- b) El aporte patronal solidario del sector minero se incrementa del 2 al 2,3% sobre el total ganado mensual del asegurado perteneciente al área productiva minera.
- c) El Aporte Nacional Solidario que efectúan los asegurados cuyo ingreso es superior a Bs. 13.000.00 queda configurado de la siguiente forma:
 - 11,48% (once coma cuarenta y ocho por ciento) de la diferencia entre su Total Solidario menos Bs.35.000, cuando la diferencia sea positiva. (Incremento del 1,48%)
 - 5,74% (cinco coma setenta y cuatro por ciento) de la diferencia entre su Total Solidario menos Bs.25.000, cuando la diferencia sea positiva (Incremento del 0,74%)
 - 1,15% (uno coma quince por ciento) de la diferencia entre su Total Solidario menos Bs.13.000, cuando la diferencia sea positiva (Incremento del 0,15%)

La Ley N° 1582 establecía de forma genérica que estos porcentajes se aplicarían a partir de la gestión 2024.

2) Objeto y alcances

Respecto de lo antes señalado, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS emitió la **Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 1377/2024** de 11 de octubre que tiene por objeto, clarificar y determinar el momento en que comenzarán a aplicarse los nuevos porcentajes del Aporte Solidario del Empleador y al Aporte Nacional Solidario del Empleador, dispuestos por la citada Ley 1582, para efectos de retención y pago de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones.

3) Aplicación de los porcentajes establecidos por la Ley N°1582

Los Empleadores y Asegurados dependientes, Consultores y Empleadores del sector Minero-Metalúrgico, deberán efectuar los aportes conforme a los porcentajes establecidos, **a partir del periodo de cotización correspondiente a octubre de 2024**, debiendo realizarse la deducción, retención y pago de Contribuciones hasta el último día hábil del mes siguiente al periodo vencido conforme se encuentra previsto en el artículo 10 del Decreto Supremo No. 778 de 26 de enero de 2011.

4) Actualización de formularios y Cálculos en la Oficina Virtual

Los Formularios de Pago de Contribuciones y Pago de Aporte Nacional Solidario se actualizarán automáticamente en la Oficina Virtual de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo a los efectos del cumplimiento de estas disposiciones.

5) Pago de aportes correspondiente a octubre - 2024

En el caso de los Empleadores y Consultores que hayan efectuado los pagos de aportes correspondientes al período de octubre 2024 a partir de la publicación de la Ley N° 1582, deberán regularizar los diferentes porcentajes establecidos para cumplir con lo establecido por dicha norma.

6) Cálculo de la diferencia y plazo de regularización

- a) En línea con el punto anterior, la Gestora efectuará el cálculo de la diferencia resultante de la aplicación de los nuevos porcentajes, notificando al Empleador. En ese sentido, este podrá regularizar el pago hasta el último día hábil del mes posterior a aquel en el que devengan los sueldos de sus dependientes; es decir, hasta el último día hábil de noviembre de 2024.
- b) Finalmente, para el caso de los Consultores, la Gestora calculará y notificará la diferencia, teniendo plazo de regularización hasta la fecha de finalización de su contrato.

[Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 1377/2024](#)

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 130 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Alejandro Pemintel
Socio
apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
Director de Práctica
rmontellano@ppolegal.com



Luis Enrique Pérez
Asociado Senior
lperez@ppolegal.com



Meliza Aliaga
Asociada Senior
maliaga@ppolegal.com



Luz Marina Iriarte
Asociada Senior
liriarte@ppolegal.com



Raúl García
Asociado
rgarcia@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Ayacucho N°255
Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020